

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-03-03

Sesión celebrada el día 04 de febrero del año dos mil tres, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, licenciada Sonia Ferrero Aymerich, licenciado Horacio González Quiroga, y la colaboración de los licenciados Ricardo Cordero Hernández y Mauricio Cascante Araya, de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-02-03.

ARTICULO II

El magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y la licenciada Stella Bresciani Quirós informan que el licenciado Celín Arce Gómez obtuvo un 100% en la entrevista efectuada para el cargo de Juez 4 en lo Contencioso Administrativo, dentro del concurso CJ-04-2002.

SE ACORDO tomar nota y remitir este resultado a la Unidad Interdisciplinaria para lo que corresponda. ACUERDO FIRME.

ARTICULO III

Con fecha 30 de enero del presente año mediante escrito dirigido a este Consejo la licenciada Alexandra Alvarado Paniagua solicita:

" (...)Es mi interés continuar laborando en el Juzgado Civil y Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, donde ocupé por un tiempo el puesto de Jueza Agraria hasta que fui ascendida interinamente al Tribunal Agrario. Solicito en forma muy especial, sean ustedes muy gentiles en recomendar y aprobar mi gestión de traslado de mi puesto en propiedad en el Juzgado Civil y Agrario de Alajuela al Juzgado Civil y Agrario de San José. La plaza a la que hago referencia, este año fue convertida en plaza ordinaria. Les adjunto la solicitud que en su oportunidad envié al Consejo Superior, quienes en Sesión Número III, del veinticinco de enero de este año, remitió mi gestión a ese Honorable Consejo. En la mencionada nota que adjunto, expongo los motivos por los cuales solicito el TRASLADO, los que en mi humilde opinión considero sería de mucho beneficio para la

Institución y para mi vida personal. Cumplo con los requisitos de Carrera Judicial, soy la Jueza agraria con más antigüedad y laborando por muchos años en la zona rural, estoy elegible para el puesto, incluso resulté electa en el concurso de esa misma plaza cuando era extraordinaria.”

Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria:

“ASUNTO: Solicitud de traslado de la Licda. Alexandra Alvarado Paniagua

Fecha: 30 de Enero de 2003

GESTION:

La Licda. Alexandra Alvarado Paniagua , mediante oficio de fecha 30 de enero en curso, solicita se le traslade en propiedad al cargo de Juez 3 en plaza nueva de Juez Agrario que presupuestariamente está en el Juzgado Civil del II. Circuito Judicial de San José.

CONSIDERACIONES:

★ **Ingreso al Poder Judicial:**

La Licda. Alvarado ingresó a este Poder el 01 de agosto de 1992 como Pupilo para Tutorías. Su última propiedad lo fue a partir del 01 de febrero del 2001 como Juez 3 en el Juzgado Civil-Agrario de Alajuela. Actualmente se encuentra ascendida como Juez 4 en el Tribunal Agrario, hasta el 28 de febrero del presente año.

★ **Situación en el Registro de Elegibles:**

La Licda. Alvarado actualmente se encuentra elegible para el cargo de Juez 3 en materia agraria con un promedio de 92.3264% que lo ubica en la posición No. 04 del Registro de Elegibles para dicho puesto. También está elegible para el cargo de Juez 4 en la misma materia con un promedio de 87.4687%

★ **Condición de la plaza:**

La plaza pretendida por la interesada y de conformidad con las investigaciones realizadas:

- 1- *Es plaza ordinaria a partir del 01 de enero del 2003 y está solicitada por parte de la Presidencia de la Corte para que se elabore la respectiva terna, misma que está en proceso de consulta.*
- 2- *Está asignada al Juzgado Civil del II. Circuito Judicial para que atienda asuntos de la materia agrario.*
- 3- *Dado el promedio de la interesada, tiene grandes posibilidades de integrar la terna para esta plaza en una segunda o tercera posición.*

Otras consideraciones:

Cabe señalar que la licenciada Alexandra Alvarado mediante oficio de fecha 14 de enero recién pasado, presentó esta misma gestión ante el Consejo Superior. Este Organo y según información telefónica de parte de la Secretaría, se nos indicó que el asunto fue conocido en la sesión del 21 de enero anterior, en donde se acordó trasladar la petición al Consejo de la Judicatura para lo que corresponda."

SE ACORDO comunicar a la Secretaría de la Corte que la solicitud de traslado de la licenciada Alexandra Alvarado Paniagua será considerada al momento de confeccionar la terna para el cargo de Juez 3 en el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre y cuando el promedio de elegibilidad de la licenciada Alvarado Paniagua así lo permita. ACUERDO FIRME.

ARTICULO IV

Con fecha 27 de enero del presente año se recibe escrito de la licenciada Ericka Ramírez Cubillo, quien manifiesta:

"Por medio de la presente les saludo muy cordialmente y a la vez les solicito autorizarme ha participar en el concurso CJ-09-2003 para Juez Genérico 1, lo anterior por cuanto me inscribí en dicho concurso y verbalmente se me manifestó que no podía participar en el mismo ya que no me había presentado al concurso CJ-05-2002, quiero aclarar que yo me matriculé en el concurso antes mencionado y el día 05 de agosto del 2002 debía presentarme a la Unidad Interdisciplinaria a retirar la fecha en que me correspondía realizar el examen, cabe mencionar que los exámenes se iniciarían el 02 de setiembre del 2002, no me presenté el 05 de agosto del 2002 a retirar la fecha de mi examen por lo que entendí que si no me había presentado taxitamente estaba renunciando a realizarlo, porque creí que de la gente que se presentara se realizaría la lista definitiva de personas que lo iban a realizar, y de las que n o se presentaran no se tomarían en cuenta para el concurso, además como no tenía fecha exacta para el examen no podía presentar la exclusión 10 días hábiles antes, y esto es muy claro en mencionarlo el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial el cual en lo que interesa dice "si desea ser excluido de esta convocatoria deberá indicarlo por escrito, con al menos 10 días hábiles previos a la fecha de examen, si no tenía fecha del examen era imposible que presentara la exclusión 10 días hábiles antes y si no me había presentado a que me indicaran la fecha es lógico también que no

iba a realizarlo. Por lo anterior es que les solicito con todo respeto tomen en cuenta mis argumentos y me permitan participar en el concurso CJ-09-2003, para Juez Genérico 1."

INFORME

PARA: Consejo de la Judicatura

DE: Unidad Interdisciplinaria

ASUNTO: Solicitud de la Licda. Ericka Ramírez Cubillo para que se le permita participar en el Concurso CJ-09-2003 de Juez 1 Genérico

Fecha: 29 de Enero de 2003

GESTION:

La licenciada Ericka Ramírez Cubillo, mediante oficio recibido en esta Unidad el día 27 de enero en curso, solicita se le permita participar en el Concurso CJ-09-2003 para el cargo de Juez 1 genérico.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de junio del 2002, en el Diario "La Nación", se publicó el Concurso CJ-05-2002 para el cargo de Juez 1 Genérico.
2. El cierre para la recepción de las ofertas lo fue el día 05 de julio de 2002.
3. Dentro de dicha publicación textualmente se indicó: "...**Para la asignación de la fecha del examen deberán presentarse el día 05 de agosto del 2002** de 8:00 a.m. a 12:00 md. En el sétimo piso de los Tribunales de Goicoechea, Oficina 713"
4. Los exámenes se efectuaron del 02 al 20 de septiembre del 2002
5. El citado concurso aún no se ha dado por concluido por parte del Consejo de la Judicatura, pues se encuentra en la etapa de evaluación de 14 participantes por parte de la Unidad Interdisciplinaria y la calificación final.

6. Con fecha 13 de enero del presente año se publicó entre otros el Concurso CJ-09-2003 para el cargo de Juez 1 Genérico.

SITUACIÓN DE LA LICDA. ERICKA RAMÍREZ CUBILLO

1. La licenciada Ramírez mediante oficio recibido en esta Unidad el 13 de junio 2002 solicitó participación en el Concurso CJ-05-2002 para el cargo de Juez 1 genérico, antes mencionado.
2. No se presentó el día 05 de agosto del 2002, señalado en el cartel para retirar su fecha del examen. Tampoco solicitó exclusión del concurso.
3. En vista de la situación presentada, se le recibió la solicitud de participación en el Concurso CJ-09-2003 también para el cargo de Juez 1 Genérico, mismo que vence el día 31-01-03.

Luego de un intercambio de opiniones y según informe de la Unidad Interdisciplinaria SE ACORDO permitir la participación de la licenciada Ericka Ramírez Cubillo dentro del concurso CJ-09-03 para el cargo de Juez 1 Genérico por cuanto al cierre de la recepción de ofertas, no se había dictado el acto final, correspondiente al concurso anterior para la misma categoría, de modo que no existe un acuerdo que se le descalifique. Lo anterior sin demérito que una vez que se haya dictado el acto final para el concurso CJ-05-02 se le aplique lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, para concursos posteriores. Aplíquese esta disposición para todos los participantes que estén en esta misma condición, ya sea en este concurso y en cualquier otro, para los cargos de Juez, que tuvieron como fecha de cierre el 31 de enero último.

ARTICULO V

La Señora Jensy Montero Alfaro, Secretaria del magistrado Orlando Aguirre Gómez, remite el oficio No.086-03

“Con instrucciones del señor Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil, me permito transcribirle para su conocimiento y fines consiguientes el acuerdo tomado por esta Comisión, en la sesión número 13-02, celebrada el tres de setiembre del año pasado; y quedando en firme el 21 de enero del año en curso, que literalmente dice:

“ARTICULO III

Manifiesta el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, que ya se comunicó a la Secretaría General de la Corte, el acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión No. 11-02 celebrada el veinte de agosto último, artículo II, sobre el “Proyecto de Reformas a la Ley Contra la Violencia Doméstica, para el conocimiento y fines correspondientes en la Corte Plena.

Asimismo expresa el Magistrado Aguirre Gómez, que en el Taller que dio origen a las reformas a esa Ley, están pendientes varios puntos, los cuales se verán en artículos separados para un mejor desarrollo.

“PUNTO PRIMERO: TRATO INADECUADO A LOS USUARIOS, FALTA DE SENSIBILIZACIÓN.

Se brinda un trato inadecuado a los usuarios del sistema, entre otros factores, por la poca sensibilización de los funcionarios que en los diferentes ámbitos, por ley están obligados a atender los casos de violencia doméstica.

En razón de lo anterior, se debe instar a la Escuela Judicial, para que se establezcan Cursos de Capacitación tendientes a sensibilizar al personal relacionado con la materia. Además, se requiere poner en práctica una Política de Personal, para el reclutamiento de servidores con un perfil idóneo, para la atención y solución de los asuntos de familia, violencia doméstica y menores. Lo anterior, aunado a la creación de Cursos adecuados de inducción de personal.”

*Esta Comisión tiene conocimiento que la Escuela Judicial ha estado impartiendo cursos de sensibilización en materia de violencia doméstica al personal de apoyo. Como se trata de una actividad muy delicada, para capacitar a ese personal en la atención de las víctimas: **SE ACUERDA:***

- 1. Solicitarle al Consejo Directivo de la Escuela Judicial que se intensifiquen, o bien, se retomen las actividades de capacitación a que se ha hecho referencia.*
- 2. Como la materia de violencia doméstica presenta características especiales que requieren una respuesta adecuada por personas que tengan una disposición adecuada al respecto, se considera que los servidores que se designen, tanto a nivel profesional como de apoyo, tengan un perfil idóneo, así las cosas, es conveniente que el Departamento de Personal y el Consejo de la Judicatura, pongan en práctica, políticas tendientes a que el reclutamiento cumpla con esas exigencias.
*Como bien es sabido, en el reclutamiento de personal profesional se practican pruebas técnicas tendientes a comprobar si la idoneidad de los jueces en este especial campo, conviene que los Órganos encargados de hacer esos nombramientos, (Corte Plena, Consejo Superior, junto con el Departamento de Personal), atiendan las recomendaciones en un correcto ejercicio al deber de la discrecionalidad.**
- 3. En consecuencia, se acuerda transcribirles esta artículo, al Departamento de Personal, al Consejo de la Judicatura, a la Corte Plena y al Consejo Superior, con la finalidad de que se realicen los nombramientos correspondientes, tanto de jueces como de personal de apoyo en materia de violencia doméstica, tomando en cuenta las recomendaciones pertinentes, en relación con el perfil de idoneidad para conocer dicha materia”.-*

Explica con detalle el señor Presidente, magistrado Orlando Aguirre Gómez, las razones por las que la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil solicitan lo anterior y indica de la necesidad Institucional de llegar a una solución inmediata a este asunto. La licenciada Sonia Ferrero Aymerich recomienda que una posible solución inmediata serían charlas y talleres de sensibilización.

Luego de un intercambio de opiniones y de previo a resolver SE ACORDO remitir este acuerdo a la Unidad Interdisciplinaria, para que, los profesionales en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, rindan a más tardar en una plazo de 10 días hábiles, un informe que

contenga las recomendaciones de esa Oficina en aras de resolver la problemática antes indicada. ACUERDO FIRME.

ARTICULO VI

En escrito de fecha 03 de febrero último la licenciada Sady Jiménez Quesada, solicita:

"(...)de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11,33,56,191 y 192 de la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial y el Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, solicito que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, se actualice mi calificación propiamente en el rubro de experiencia laboral con el periodo que va del primero de marzo del 2000 al 01 de febrero del 2003, es decir casi dos años de experiencia en que me he desempeñado como Juez 3 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ello con el fin de participar en el próximo concurso de dos plazas extraordinarias en el Juzgado antes mencionado. Por lo anterior y con el fin de que no se me cause un perjuicio grave, ya que dicha calificación sería esencial para tener la oportunidad de participar en dichas ternas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Constitucional y 148 de la Ley General de Administración Pública, y con el objeto de que no se me niegue el derecho a participar en dichas ternas, cercenándoseme el derecho al trabajo y la estabilidad económica y emocional que ello conlleva y con el objeto de prevenir daños de difícil o imposible reparación, en este acto, solicito como medida cautelar, se ordene no confeccionar ni remitir ninguna terna para las plazas extraordinarias de Juez 3 Contencioso Administrativo, hasta tanto no sea dispuesto por su autoridad se me recalifique y se me otorgue el puntaje correspondiente por año servido en el rubro de experiencia laboral."

Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria:

- 1) La licenciada Jiménez Quesada tiene un promedio de 72.1013 como Juez 3 en lo Contencioso.
- 2) Según lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, que en lo que interesa indica: "También, con intervalos no menores de dos años, podrá solicitar que se pondere su experiencia profesional judicial y que con base en ella se haga modificación que corresponda en la calificación porcentual. Para hacerlo, el Consejo solicitará al interesado y las Oficinas Administrativas del Poder Judicial que estime del caso, los atestados e informes que sean necesarios para hacer la revalorización.", la licenciada Jiménez Quesada cumple el derecho a que su experiencia se le revalore el día 15 de febrero próximo.
- 3) Las ternas para llenar las dos plazas extraordinarias fueron solicitadas mediante oficios de la Secretaria de Corte No. 543-03 y del señor Presidente de la Corte, recibido en esta Oficina el 24 de enero del presente

año. Se procedió a realizar las consultas correspondientes, según la lista de elegibles al día de hoy, en donde y por motivo de promedio la licenciada Jiménez Quesada no las integra. Cuando ingresó su petición de recalificación, a saber el día 03 de febrero, ya la terna se había confeccionado.

- 4) El Artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial establece que los únicos órganos que pueden solicitar ternas al Consejo de la Judicatura son la Corte Plena y el Consejo Superior, ternas que deben ser enviadas en un plazo de cinco días.
- 5) De acogerse la petición de la licenciada Jiménez Quesada de no enviar ternas hasta una vez que su promedio esté revalorado, habría que hacer lo mismo con los demás oferentes que también adquieren el derecho de recalificación el día 15 de febrero del presente año, y según una proyección de notas, la terna no sufriría ningún cambio en cuanto a los oferentes que la conforman."

Luego de un amplio intercambio de opiniones SE ACORDO denegar la petición de la licenciada Jiménez Quesada de ser recalificada, según su experiencia, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, y de que no se confeccionen ternas para los cargos de Juez 3 en lo Contencioso, hasta tanto no se haga esa evaluación, por cuanto: 1) Ella adquiere el derecho a ser recalificada, según su experiencia, el día 15 de febrero del presente año. 2) Este Consejo y en concordancia con el Artículo 77 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, debe enviar ternas, cuando así lo soliciten la Corte Plena y el Consejo Superior. De proceder según lo solicitado por la licenciada Jiménez Quesada, se le estaría favoreciendo en detrimento de los demás participantes. 3) Asimismo y en aplicación del Artículo 77 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial las consultas de las ternas se efectúan en el plazo legalmente señalado y con las listas de elegibles vigentes al momento en que las mismas son solicitadas, tal y como se procedió en este caso concreto. 4) Se desestima la medida cautelar de no enviar las ternas, para las plazas ya indicadas, porque de acuerdo con la Ley y el Reglamento de del Sistema de Carrera Judicial este Consejo carece de competencia para optar por este tipo de decisión, en espera de movimientos en los escalafones de elegibles. 5) Remitir la solicitud de la licenciada Jiménez Quesada a la Unidad Interdisciplinaria para que se proceda en el momento oportuno.

Sin más asuntos que tratar se levanta la Sesión.